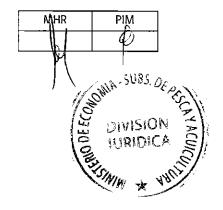
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA.

VALPARAĪSO, 2 1 FEB. 2018

R. EX. Nº _____679

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 98 de fecha 16 de octubre de 2017; en el Acuerdo N° 2 y N° 3 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 023/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

•		

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él...

Que, en este contexto, el Consejo Administración Pesquera, mediante Acuerdo Nº 3 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2017, modifica el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 98, estableciendo que existen proyectos que no pueden ser aprobados en el marco del Programa de Diversificación Productiva, versión 2017, en razón de los términos del mismo, y tratándose de iniciativas que contribuyen al fomento y desarrollo de la pesca artesanal de diversas regiones del país, con énfasis en la diversificación y agregación de valor de los productos pesquero artesanales, acordó aprobar el financiamiento de la iniciativa presentada por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA, denominada "REPOSICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE PROCESOS: ETAPA 1, HABILITACIÓN DE ESPACIOS COMUNES. MÁQUINA DE HIELO ESCAMAS, COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y ADMINISTRATIVAS", la cual tiene un costo total de \$49.959.258.- (cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos), serán financiados con recursos del Fondo de Administración Pesquera. El objetivo general del proyecto es reponer y poner en marcha la planta de procesos junto al fortalecimiento en competencias administrativas y de liderazgo de la organización con el fin de generar el capital físico y humano necesario para la instalación de un negocio exitoso; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Reponer las instalaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa sanitaria para el funcionamiento de la planta; 2) Proteger las instalaciones a través de la instalación de cierre perimetral de la

	•

planta; 3) Complementar el funcionamiento de la planta a través de la instalación de una máquina de hielo en escamas que genere ingresos en el corto plazo; 4) Supervisar y controlar la correcta ejecución de las obras; 5) Mejorar las capacidades de gestión de presupuestos y administración básicas, trabajo en equipo y creación de trabajo cooperativo, mediante la contratación de asesoría especializada para la organización; 6) Desarrollar una visión conjunta en la organización, mediante la generación de un plan estratégico de acción a través de asesoría especializada en herramientas de coaching y planeación estratégica; 7) Definir normativas básicas sanitarias de funcionamiento; y 8) Definir un modelo de gobernanza actualizado y su reglamento.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) Nº 010-2018/CN-1-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado "REPOSICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE PROCESOS: ETAPA 1, HABILITACIÓN DE ESPACIOS COMUNES, MÁQUINA DE HIELO ESCAMAS, COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y ADMINISTRATIVAS".

Que, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

en en			

RESOLUCIÓN

1. AUTORĪZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA, R.U.T Nº 74.506.800-6, a través de su representante legal y presidente, don Luis Palacios Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 7.696.516-1, ambos con domicilio en Avenida Las Industrias N° 202, Caleta Los Patos, Comuna de Copiapó, Región de Atacama, la suma total de \$49.959.258.-(cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos), en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias. y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DĒJASE ESTABLECIDO, que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado "REPOSICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE PROCESOS: ETAPA 1, HABILITACIÓN DE ESPACIOS COMUNES, MÁQUINA DE HIELO ESCAMAS, COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y ADMINISTRATIVAS", el cual tiene como objetivo general es reponer y poner en marcha la planta de procesos junto al fortalecimiento en competencias administrativas y de liderazgo de la organización con el fin de generar el capital físico y humano necesario para la instalación de un negocio exitoso; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) Reponer las instalaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa sanitaria para el funcionamiento de la planta; 2) Proteger las instalaciones a través de la instalación de cierre perimetral de la planta; 3) Complementar el funcionamiento de la planta a través de la instalación de una máquina de hielo en escamas que genere ingresos en el corto plazo; 4) Supervisar y controlar la correcta ejecución de las obras; 5) Mejorar las capacidades de gestión de presupuestos y administración básicas, trabajo en equipo y creación de trabajo cooperativo, mediante la contratación de asesoría especializada para la organización; 6) Desarrollar una visión conjunta en la organización, mediante la generación de un plan estratégico de acción a través de asesoría especializada en herramientas de coaching y planeación estratégica; 7) Definir normativas básicas sanitarias de funcionamiento; y 8) Definir un modelo de gobernanza actualizado y su reglamento.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	PR	TOTAL ESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$	-		
2.	PERSONAL	\$	13.900.000		
	Asistencia técnica en supervisión y control de ejecución del proyecto (ITO) Asistencia técnica en estrategia y				
	definición de plan de acción Asistencia técnica en generación de normas de operación de planta				
	Asistencia técnica en herramientas de liderazgo, trabajo en equipo y comunicación efectiva			0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
	Asistencia técnica en modelo de gobernanza y reglamentos				
3.	INVERSIÓN	\$	36.059.258		
	Cierre perimetral y reposición de baños,				
	casino, vestuarios, sala botas, sala de basura, instalaciones de gas y eléctrica				
	Adquisición e instalación de máquina de hielo en escamas				
	TOTAL	\$ 4	49.959.258	\$ O	

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

- 1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
- 2. Fecha de envío de la carta
- 3. Item considerado inicialmente
- 4. Item nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
- 5. Firma del socio destinatario de la inversión

- 6. Firma del presidente del Sindicato
- 7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DĒJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de 150 días corridos a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo Nº1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXĪJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de dos informes, que deberán considerar informes de rendición de gastos e informes de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

1º Informe de Avance; Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 60 días corridos a contar de la recepción de la primera cuota del Proyecto, el cual deberá contener:

a. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de contratos de prestación de servicios para la reparación de instalaciones e instalación de cierre perimetral, y de asesorías técnicas, acompañado del temario y alcances de ellas, y documentos que acrediten experiencia de las empresas contratadas; además de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Cabe indicar que los contratos deben ser realizados ante un Ministro de Fe.

2º Informe Final; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 150 días corridos a contar de la recepción de la primera cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:

	1		

- a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta Nº 921 del 15 de marzo de 2017, complementado mediante Resolución Exenta Nº 408 de fecha 1 de febrero de 2018, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de informes entregados por el consultor contratado para la realización de las asesoría técnicas, incluyendo informe final de ejecución del proyecto, Plan de Acción, Protocolo de normas de operación de la planta, lista de asistencia a talleres de trabajo en equipo, liderazgo, comunicación y coaching grupal junto con documento de las acciones desarrolladas, y modelo de gobernanza y reglamento de procesos. Además de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto y de las reparaciones y cierre perimetral de la planta de procesos, ROA actualizado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

,				

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

	,		

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominada "REPOSICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE PROCESOS: ETAPA 1, HABILITACIÓN DE ESPACIOS COMUNES, MÁQUINA DE HIELO ESCAMAS, COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y ADMINISTRATIVAS" asciende a la suma de hasta \$49.959.258.— (cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos), correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. IMPÜTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. NOTIFÍQUESE al beneficiario SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ARTESANALES DEL MAR DE CALDERA, a su domicilio ubicado en Avenida Las Industrias Nº 202, Caleta Los Patos, Comuna de Copiapó, Región de Atacama.

10. REMĨTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÖTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

AZALU¢EMATURANA

a y Acuicultura

GOBIERNO DE CHILE SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DOCUMENTO REFRENDADO

TEN 24-03-∞2

MONTO TOTAL LEY DE FOR. MESTO \$ 8 882 FOO COO MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 414 131471 OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 49.959.258 SALDO DISPONIBLE \$ 8.418.609 2+1
FECHA: 19-02-2018

